COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148	MINISTERIO DEL DEPORTE
U. Ejecutora:	9999	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL
Unid. Desc:	0000	

Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc

Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
06	010	2022	6528	6421

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	MD-DPI-2022-0109-MEM,	4700

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	320.00

TOTAL PRESUPUESTARIO	320.00
IVA	0.00
SUB - TOTAL	320.00
RETENCIONES IVA	0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	0.00
TOTAL A PAGAR	320.00

SON: TRESCIENTOS VEINTE DOLARES

DESCRIPCION: LARA TAPIA CARLOS FERNANDO.- PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A RIOBAMBA DEL 15 AL 16-09-2022 Y DEL 26 AL 29-07-2022, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION MINISTERIAL NO. 0035-INTERVENCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

DATOS ARROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 13/10/2022	CONTABILIDAD DIRECCIÓN FINANCIERA Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148	MINISTERIO DEL DEPORTE
U. Ejecutora:	9999	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL
Unid. Desc:	0000	

Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc

Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
06	010	2022	6528	6421

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	MD-DPI-2022-0109-MEM,	4700

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		

Banco:		Cuenta Monetaria:	
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO	

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	**REGISTRADO:**	**APROBADO:**
APROBADO FECHA: 13/10/2022	Funcionario Responsable	Director Financiero

DEV 6528

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148	MINISTERIO DEL DEPORTE
U. Ejecutora:	9999	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL
Unid. Desc:	0000	

Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc

Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
04	010	2022	6421	6421

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	MD-DPI-2022-0109-MEM,	4700

				RPA	RTO	DEV		
Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS					
Banco:		Cuenta Monetaria:						
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0					
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO						

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	320.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	**320.00**
									IVA	**0.00**
									SUB - TOTAL	**320.00**
									RETENCIONES IVA	**0.00**
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	**0.00**
									TOTAL A PAGAR	**320.00**

SON: TRESCIENTOS VEINTE DOLARES

DESCRIPCION: LARA TAPIA CARLOS FERNANDO.- PAGO VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS A RIOBAMBA DEL 15 AL 16-09-2022 Y DEL 26 AL 29-07-2022, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION MINISTERIAL NO. 0035-INTERVENCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

URGENTES

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 06/10/2022	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	148	MINISTERIO DEL DEPORTE
U. Ejecutora:	9999	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL
Unid. Desc:	0000	

Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc

Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
04	010	2022	6421	6421

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	LIQUIDACION DE GASTOS	MD-DPI-2022-0109-MEM,	4700

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		

Banco:		Cuenta Monetaria:	
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0
Beneficiario:	0201116092	LARA TAPIA CARLOS FERNANDO	

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	**REGISTRADO:**	**APROBADO:**
APROBADO FECHA: 06/10/2022	Funcionario Responsable	Director Financiero

Ministerio del Deporte

INFORME PARA LIQUIDACION DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACION

NO.	FECHA INGRESO TRAMITE	NO. SOLICITUD DE AUTORIZACION	CEDULA	NOMBRE	UNIDAD A LA QUE PERTENECE	PUESTO QUE OCUPA	NIVEL DE PAGO	ACTIVIDADES REALIZADAS	SALIDA	LLEGADA	FECHA SALIDA	FECHA LLEGADA	TIPO DE TRANSPORTE	NO. DIAS VIATICOS	VALOR VIATICO	PEAJES	PASAJES	COMBUSTIBLE	OTROS	SUBTOTAL ANTES DE RESPALDOS	VALOR A SUSTENTAR 70%	VALOR A RECIBIR 30%	VALOR SUSTENTADO	VALOR COMPROBANTES DE VENTA DE RESPALDO	TOTAL A PAGAR	ENTREGA INFORME	OBSERVACIONES	RUTA AEREA C1	RUTA AEREA C2
422	30/09/2022	008-C1-DDFEF-2022	0201116092	Lara Tapia Carlos Fernando	Direccion De Deporte Formativo y Educacion Fisica	Analista De Deportes 3	2do Nivel	Comision para dar cumplimiento a la resolucion ministerial 0035, intervencion de la Federacion Deportiva Provincial de Chimborazo	Quito	Riobamba	26/07/2022	29/07/2022	Terrestre	4	$ 240,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 240,00	$ 168,00	$ 72,00	$ 168,00	$ 198,52	$ 240,00	SI	IVI DDFEF 009 2022	N/A	N/A
424	30/09/2022	014 C1 DDFEF-2022	0201116092	Lara Tapia Carlos Fernando	Direccion De Deporte Formativo y Educacion Fisica	Analista De Deportes 3	2do Nivel	Comisión para dar cumplimiento a la resolucion ministerial 0035, intervencion de la Federacion Deportiva Provincial de Chimborazo	Quito	Riobamba	15/09/2022	16/09/2022	Terrestre	1	$ 80,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 80,00	$ 56,00	$ 24,00	$ 56,00	$ 84,94	$ 80,00	SI	IVI DDFEF-009-2022	N/A	N/A
													TOTAL		$ 320,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 320,00	$ 224,00	$ 96,00	$ 224,00	$ 283,46	$ 320,00				
													VALOR A TRANSFERIR											$ 320,00				

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES								
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: **008-CL-DDFEF-2022**				FECHA DE SOLICITUD **(25-07-2022)**				
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES	X	SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN		

DATOS GENERALES	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: **CARLOS FERNANADO LARA TAPIA**	PUESTO QUE OCUPA: **ANALISTA TÉCNICO 3-SP 7**
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CHIMBORAZO- RIOBAMBA**	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: **DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**

FECHA SALIDA	HORA SALIDA	FECHA LLEGADA	HORA LLEGADA
(26-07-2022)	**(06h00)**	**(28-07-2022)**	**(20h00)**

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: **CARLOS LARA.**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: **CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035, INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	26-07-2022	06H00	26-07-2022	09h00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	29-07-2022	17h00	29-07-2022	20h00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: **RUMIÑAHUI**	TIPO DE CUENTA: **AHORROS:**	NO. DE CUENTA: **8075862500**

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
Firmado electrónicamente por: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA	Firmado electrónicamente por: GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA
Nombre: **Msc. Carlos Lara Tapia** Cargo: **ANALISTA DE DEPORTES 3** **C.I.:0201116092**	**Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ** **Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.
Firmado electrónicamente por: VALENTINA CENTENO ARTEAGA	
Nombre: **Abg. VALENTINA CENTENO** **Cargo: Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física**	

INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: **008-CL-DDFEF-2022**	FECHA INFORME: **(1-08-2022)**
DATOS GENERALES	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: **CARLOS LARA TAPIA**	PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA DE DEPORTES 3
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CHIMBORAZO- RIOBAMBA**	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: **DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CARLOS LARA**	

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035, SE PROCEDE CON LA INTERVENCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. DESIGNANDO COMO INTERVENTOR A MSC. CARLOS LARA TAPIA

MARTES 26 DE JULIO DE 2022

06H00 SALIDA DE QUITO A RIOBAMBA
09H00 LLEGADA A RIOBAMBA
10H00 A 13H00 DIA DEL DEPORTE ECUATORIANO PARTICIPACION EN LA ACTIVIDAD ORGANIZADA POR LA COORDINACION ZONAL, JUNTO CON EL PERSONAL DE FDCH
14H30 A 15H20 REUNION CON EL LCDO WALTER OROZCO, ING SUSANA NUÑEZ, ING ANGELITA LOPEZ, TRABAJO PENDIENTE Y TEMAS POR REALIZAR
15H20 A 16H30 REUNION CON LA ING. ANGELA MORENO Y LCDO NESTOR DONOSO INVENTARIOS DE FDCH PLAZO JUEVES 28 DE JULIO 2022 A LAS 17H00, ENTREGA DE KITS DE LOS NIÑOS CURSOS VACACIONALES
16H30 A 16H50 DR. ALEX PACHECO PARA LA UTILIZACION DEL COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA PARA LA REALIZACION DE LA LIGA NACIONAL U 17 Y U 12 Y COPA FENIX
16H50 A 18H00 REUNION DTM PARA EL ASEGURAMIENTO DE LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPARAN EN LOS XI JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES MANABI 2022
18H00 A 19H00 SOLICITO LA REALIZACION DE OFICIOS Y MEMORANDUMS
19H00 A 19H30 REUNION SRTA MELIDA COLCHA GIMNASIA
19H30 A 20H00 DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN
22H00 DESCANSO

MIERCOLES 27 DE JULIO DE 2022

8H20 A 9H10 REUNION CON EL ING MARCELO NOBOA, TGLO MARCO HEREDIA Y SR GINO AROSTEGUI, SOBRE LA REPOSICION DE DIAS LABORADOS POR PARTE DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO
9H10 A 10H30 REUNION CON EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO PARA LA COORDINACION DE LOS DIAS DE COMPENSACION
11H30 A 11H50 REUNION ING ULLOA POR EL CONVENIO DE UTILIZACION DE LA EXPLANADA DE ESTADIO PARA LA REALIZACION DE LA FERIA
11H50 A 12H10 NG SUSANA NUÑEZ TRAMITES PENDIENTES
12H15 A 12H50 REUNION CON EL ING. NAPOLEON CADENA APOYO DE LA ALCALDIA PARA LA REALIZACION DE VARIOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE FDCH
12H50 A 13H30 ECNICOS DE CURSOS VACACIONALES DIRECTRICES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y CAPTACION DE TALENTOS EN EL CURSO VACACIONAL
15H30 a 15h50 ENTREGA DE CHEQUE AL DEPORTISTA KEVIN GUARACA
15h50 a 17h00 REUNION VIA ZOOM
17H00 A 17H20 EMISION DE OFICIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS
17H20 A 17H40 REUNION ING SUSANA NUÑEZ
17H40 A 18H00 REUNION CON LA TESORERA Y LA ING SUSANA NUÑEZ

18H10 A 19H00 DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN

JUEVES 28 DE JULIO DE 2022

9H00 A 9H30 COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA INSPECCION DE PARTE DE INGENIEROS DE LA ALCALDIA
9H30 A 10H0 CASONA COLISEO TGB INSPECCION DE PARTE DE INGENIEROS DE LA ALCALDIA
10H30 A 11H00 REUNION METODOLOGOS FDCH ASEGURAMIENTO JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES
11H00 A 12H40 REUNION CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FDCH INCONVENIENTES CON LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE FDCH
12H40 A 13H00 ING SUSANA NUÑEZ TRAMITES PENDIENTES
15H00 A 16H00 REVISION DE DOCUMENTACION
16H00 A 17H00 CON EL DTM REVISION DEL ASEGURAMIENTO DE LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES MANABI 2022
17H00 A 18H00 DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN

VIERNES 29 DE JULIO DE 2022

06H30 A 8H00 CON EL PERSONAL DE FDCH ORGANIZACIÓN PARA ENTREGA DE LOS UNIFORMES A LA DELEGACION QUE NOS REPRESENTARÁ EN LOS XI JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES MANABI 2022
8H00 A 8H20 LCDO ALFREDO SANCHEZ UTILIZACION DEL ESTADIO OLIMPICO PARA LA REALIZACION DE LA INAUGURACION DE CAMPEONATO DE FUTBOL
8H20 A 9H20 ENTREGA DEL UNIFORME DEPORTIVO A LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES MANABI 2022
9H30 A 10H30 ABANDERAMIENTO A LA SELECCIÓN DE FEDERACION DEPORTIVA DE CHIMBORAO QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES MANABI 2022
10H30 A 11H00 REUNION SRA ANA CABEZAS REPRESENTANTE DE LA ASO DE VENDEDORAS AMBULANTES
11H00 A 12H00 REUNION CON TODO EL PERSONAL DE FDCH QUE PARTICIPO EN EL EVENTO DE ABANDERAMIENTO
12H00 A 12H30 REVISION DE DOCUMENTACION
12H30 A 13H00 SR FAUSTO JIMENEZ SOLICITA LA UTILIZACION DEL ESPACIO EXPLANADA JUNTO AL ESTADIO
13H00 A 13H30 SR WALTER VILLACRES PADRE DE FAMILIA DISCIPLINA DE GIMANSIA
14H30 A 14H50 REUNION DEPORTISTA CARLOS CAZAÑAS DEPORTISTA DE ESGRIMA
14H50 A 15H20 REUNION CON EL DEPARTAMENTO TECNICO DIRECTRICES A TOMARSE PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES MANABI 2022
15H20 A 16H00 REUNION CON EL DEPARTAMENTO FINANCIERO DIRECTRICES A TOMARSE PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES MANABI 2022
16H00 A 17H00 DESPACHO DE DOCUMENTACION
17H00 SALIDA A LA CIUDAD DE QUITO.
20h00: LLEGADA A LA CIUDAD DE QUITO.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mmm-aaaa)	26-07--2022	29-07-2022	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA (hh:mm)	06H00	20H00	

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	26-07-2022	06H00	26-07-2022	09h00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	29-07-2022	17h00	29-07-2022	20h00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES:	
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
Firmado electrónicamente por: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA **Msc. CARLOS LARA TAPIA** Cargo: **ANALISTA DE DEPORTES 3** **C.I.:0201116092**	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.
FIRMAS DE APROBACIÓN	
FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	**FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO**
Firmado electrónicamente por: GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA	Firmado electrónicamente por: VALENTINA CENTENO ARTEAGA
Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ **Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**	Nombre: **Abg. VALENTINA CENTENO** **Cargo: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

RESOLUCIÓN Nro. 0035

Emma Francisca Herdoíza Arboleda
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
SUBROGANTE
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";*

Que, el artículo 154 de la Norma Suprema determina que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";*

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";*

Que, el artículo 381 de la Carta Constitucional dispone: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.(...)";*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"Las actuaciones* administrativas *se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus* competencias.*";*

Que, el artículo 39 del cuerpo normativo antes referido señala: *"Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.";*

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3964200
www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 65 de la precitada norma señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el numeral 1 del artículo 69 de la norma señalada, establece: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";*

Que, el artículo 98 del cuerpo legal mencionado determina que: *"Acto administrativo es la* declaración *unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";*

Que, el artículo 14 letra n) de la norma antes citada establece como función y atribución del Ministerio del Deporte, intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;

Que, el artículo 37 de la norma invocada, establece: *"Del Administrador.- Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y* ***ser el representante legal de la organización.*** *El administrador será electo por el directorio de la Federación y será laboralmente dependiente de la organización en mención.(...)"; (Énfasis añadido)*

Que, el artículo 163 de la norma invocada determina: *"El Ministerio Sectorial podrá designar, dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización, a través de elecciones efectuadas de conformidad con la Ley, Reglamento y Estatutos. El interventor durará en su cargo 90 días como máximo, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por 90 días adicionales, plazo durante el cual deberá resolverse la causa de la intervención, o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales.";*

Que, el artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"El interventor será de libre designación y remoción de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial. La remuneración y otras obligaciones de aquellos interventores que no pertenecieren al Ministerio Sectorial, serán pagadas por la Organización Deportiva intervenida, de los fondos propios obtenidos a través de autogestión. El interventor, actuará acorde a las funciones y competencias establecidas en esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de que en todos los casos tenga la facultad de convocar a Asamblea*

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3969200
www.deporte.gob.ec

General de conformidad con la Ley y el Estatuto y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida.";

Que, el artículo 165 del mismo cuerpo normativo señala: *"El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo; (...)";*

Que, el artículo 55 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *"De verificarse que un organismo deportivo ha incurrido en una de las causales establecidas en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, la Entidad Rectora del Deporte o quien haga sus veces, dispondrá su intervención mediante la resolución debidamente motivada, con la finalidad de restablecer las condiciones óptimas para el funcionamiento de la entidad, cesando al directorio y representantes legales del organismo intervenido, a fin de que también se cumpla con el llamamiento a elecciones determinado en el artículo 163 de la ley.";*

Que, el artículo 56 de la norma invocada establece que: *"El periodo de intervención tendrá el plazo de 90 días, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo por más de una vez hasta que se subsane la causal de intervención o se elija a un nuevo Directorio.";*

Que, el artículo 57 del antedicho Reglamento determina que: *"Para ser considerado interventor de un organismo deportivo se debe cumplir con el siguiente perfil: 1. Título de tercer nivel en carreras administrativas o afines, o con experiencia mínima de dos años en la administración pública o de organismos deportivos; 2. No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho, ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del ex directorio y ex administradores de la organización deportiva intervenida; y. 3. No haber sido miembro del Directorio intervenido, excepto que haya sido delegado de la Entidad Rectora del Deporte o de Salud.";*

Que, el artículo 58 de la precitada norma señala que: *"El interventor tendrá como funciones y competencias las mismas que el presidente y del representante legal de la organización deportiva intervenida mientras dure en su cargo. Además, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva; 2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario; 3. Convocar a Asambleas Generales y dirigirlas: 4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción; 5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución: 6. Admitir o negar la afiliación de clubes y deportistas al Organismo Deportivo, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto; 7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados; 8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general; 9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias: 11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigentes; y, 12. Las demás que determine el Organismo competente para el efecto.";*

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3069200
www.deporte.gob.ec

desempeñará desde el 14 de abril del 2022 hasta el 23 de agosto del 2022" (el subrayado me pertenece);

Que, mediante Oficio Nro. MD-CZ3-2022-0404-OF de 06 de mayo de 2022, la Coordinación Zonal 3 pone en conocimiento del señor Vinicio Francisco Chávez García, el memorando Nro. MD-CZ3-2022-0753-MEM de 06 de mayo de 2022, emitido por el señor Enrique Paredes, abogado Regional, el cual en su parte pertinente señala que: *"(...) Por lo expuesto, una vez revisada y analizada la documentación presentada por el Organismo Deportivo, se desprende que:*

No se adjunta al expediente la declaración de responsabilidad y veracidad de la documentación conforme lo determina el articulo 17 literal b) del Acuerdo Ministerial Nro. 0389.

De la misma forma conforme lo establecido en el artículo citado en el párrafo anterior, tampoco se acompaña la nómina de recepción de la convocatoria de fechas: 26 de octubre del 2021; 13 de abril del 2022, suscritas por todos los miembros del directorio conforme el literal d) del instructivo en mención.

El acta de sesión ordinaria Nº 007-12-2021 de fecha 15 de diciembre del 2022, así como el acta de sesión extraordinaria 001-04-2022 de fecha 14 de abril del 2022 y anexos que se adjuntan al expediente no se encuentran legibles, por lo cual se insta al peticionario remitan los mismos para su verificación, ya que los contenidos de las capturas de imagen no se visualizan de manera clara.

De igual forma, se debe tener en consideración lo establecido en el estatuto del organismo federativo en cuanto al quorum para la instalación y toma de decisiones, ya que conforme se corrobora de la nómina de asistencia y lo manifestado en el acta no se contaría con quorum para instalación y toma de decisiones.

Respecto del nombramiento que se acompaña al expediente, el mismo refiere como fecha de vigencia un periodo desde el 14 de abril del 2022, hasta el 23 de agosto del 2023; se recuerda, a la organización deportiva que, con Oficio Nº MD-CZ3-2021-1012 de fecha 02 de diciembre del 2022, esta Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, contiene el registro de directorio de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, el cual en su parte pertinente, en cuanto al periodo de funciones, el mismo se encuentra comprendido entre el 08 de mayo del 2018, hasta el 08 de mayo de 2022; por lo que, no se podría ejecutar el registro del nombramiento del Administrador General, en virtud de que el periodo para el cual el directorio fue electo culmina el 08 de mayo del 2022, y la decisión de nombrar un Administrador General de la institución, la debería hacer el nuevo directorio legalmente constituido previo la ejecución de un procedimiento para el efecto. (...)";

Que, mediante Oficio s/n de fecha 13 de mayo del 2022, ingresado a la Coordinación Zonal 3 el 16 de mayo de 2022, con número de trámite MD-CZ3-2022-952-INGR, el ciudadano Vinicio Chávez García emite respuesta a las observaciones al trámite de registro de administrador general de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, emitidas con Oficio Nro. MD-CZ3-2022-0404-OF;

Que, mediante Oficio oficio Nro. MD-CZ3-2022-0502-OF de 10 de junio de 2022, la Coordinación Zonal 3 solicita al ciudadano Vinicio Chávez García, lo siguiente: *"(...) En virtud de la normativa expuesta, previo a dar contestación a su requerimiento, conforme lo determinado en los artículos 152 y 153 del Código Orgánico Administrativo, el peticionario deberá legitimar la calidad en la que comparece y/o*

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3969200
www.deporte.gob.ec

previstos en la norma, más aún cuando la representación legal de este tipo de Organizaciones nace expresamente de una disposición prevista en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. En concordancia con lo detallado, se aclara que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo tiene un directorio que se encuentra fenecido, en razón de lo previsto en el Oficio Nro. MD-CZ3-2021-1012-OF de 02 de diciembre de 2021, el cual además de determinar que el directorio tiene una vigencia de 4 años comprendido entre el 08 de mayo de 2018 al 08 de mayo del 2022 establece en su parte final que: "La representación legal de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo se ejercerá en virtud de su Estatuto", *es decir, existe una aclaración en quien recae la representación legal con la finalidad que la entidad actúe de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y estatuto de la Organización Deportiva. En tal virtud, considerando los elementos mencionados y lo detallado por la Coordinación Zonal 3, se puede concluir que la Organización no tiene representante legal debidamente registrado que gestione los aspectos técnicos, administrativos y financieros de la entidad deportiva, lo cual afecta al normal funcionamiento de la Organización y dificulta que la Federación cumpla con sus fines, objetivos y ámbito de acción previstos en la normativa antes señalada. En razón de los argumentos descritos, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, esto es: 1. La Federación Deportiva Provincial de Chimborazo se encuentra en acefalía respecto de su representante legal, debido a que su nombramiento feneció el 08 de mayo de 2022, conforme se puede verificar del Oficio Nro. MD-CZ3-2022-0054-OF de 21 de enero de 2022. De igual manera la Organización Deportiva no cuenta con un directorio legalmente registrado en este Portafolio de Estado, por cuanto el directorio de la Organización Deportiva feneció el 08 de mayo de 2022, conforme se puede verificar en el Oficio Nro. MD-CZ3-2021-1012-OF de 02 de diciembre de 2021, lo cual afecta directamente al funcionamiento de la entidad deportiva. 2.- Se identifica que la Organización tiene una planificación operativa anual aprobada para el ejercicio fiscal 2022, conforme lo detallado por la Dirección de Planificación e Inversión mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-0094 de 16 de marzo de 2022. En virtud de lo manifestado se puede concluir que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por lo tanto, es imprescindible que se adopten las medidas correspondientes con la finalidad de que se subsane la causal antes mencionada, para tal efecto, es pertinente que este Portafolio de Estado intervenga a la Federación indicada por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas y cumpla su fin primordial que radica en planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas cantonales, quienes conforman su asamblea general, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación.* ***IV. Recomendación*** *En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, en consecuencia de que la Organización Deportiva se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 165 esto es "En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo"; se recomienda intervenir a la entidad deportiva mencionada, designando a un interventor, con la finalidad de que al amparo de lo determinado en la Ley invocada, en aplicación de los artículos 55 y 56 de su Reglamento, subsane la causal de intervención en el menor tiempo posible. (...)";*

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3960200
www.deporte.gob.ec

Que, al hallarse elementos concordantes y la existencia de la causal establecida en el literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es imprescindible la adopción de medidas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la **Federación Deportiva Provincial De Chimborazo,** como es el inicio de la intervención, con el afán de subsanar la situación actual; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, 226 de la Constitución de la República, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 14 letra n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva y, lo detallado en el artículo 1 del Acuerdo 0438 de 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE

Artículo 1.- Intervenir a la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en acefalía respecto de su representante legal.

Artículo 2.- Designar como interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Artículo 3.- Conceder el plazo de noventa (90) días, para que el interventor subsane la causal que motivó la intervención, de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 4.- El interventor tendrá de las mismas funciones y competencias del presidente y del representante legal de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo,** mientras dure en su cargo. En tal virtud, se establece como funciones y atribuciones del interventor, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva;
2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario;
3. Convocar a Asambleas Generales y dirigirlas;
4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución;
6. Admitir o negar la afiliación de Organizaciones Deportivas y deportistas a la Federación, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto;
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3969200
www.deporte.gob.ec

los intereses que representa; toda vez que la solicitud para registro de administrador general para las organizaciones deportivas, según el artículo 17, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 389 determina que el oficio dirigido a la máxima autoridad será suscrito por el presidente. (...)";

Que, mediante Memorando Nro. MD-CZ3-2022-0929-MEM de 13 de junio de 2022, el abogado Enrique Lee Paredes Villagrán informa a la Coordinadora Zonal 3, lo siguiente: *"(...) se corrobora que tanto el mandato del directorio como el nombramiento del representante legal (Administrador General) de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, ha fenecido al 08 de mayo de 2021. Por consiguiente, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, esto es: 1.- Acefalía en la representación legal del organismo deportivo; y, 2.- Que recibe recursos públicos mediante delegación del Ministerio del Deporte. En virtud de lo manifestado se puede concluir que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por lo tanto, es imprescindible que se adopten las medidas correspondientes con la finalidad de que se subsane la causal antes mencionada, para tal efecto, es pertinente que este Portafolio de Estado intervenga a la organización deportiva indicada por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas y cumpla su fin primordial, al tenor de lo previsto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Siendo además menester, indicar que los derechos de las y los deportistas pertenecientes a la referida organización deportiva, acorde al principio de interés prioritario reconocido en el artículo 9 ibídem, deben ser garantizados. Ante la actual realidad de la organización deportiva, este principio se garantizaría mediante un proceso de intervención que regularice su situación, la cual afecta directamente a los deportistas y genera problemas técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que deben ser solucionados por el interventor que designe el Ministerio del Deporte, de conformidad a la normativa legal invocada.* ***IV. CONCLUSIÓN:*** *En razón de los argumentos señalados, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la* ***FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO****, esto es que se encuentra en acefalía, de conformidad a lo que señala el artículo 165 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que estipula lo siguiente: "(...) Causales para la Intervención.- El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo (...)" y por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; ya que, este organismo deportivo registro su directorio en esta Cartera de Estado para el periodo de 4 años, comprendido entre 8 de mayo de 2018 hasta el 08 de mayo de 2022.* ***V. RECOMENDACIÓN:*** *Por lo expuesto, me permito sugerir a usted señora Coordinadora, recomiende a quien corresponda* ***INTERVENGA*** *a la* ***FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO****, con el fin de solucionar la crisis administrativa de ese organismo deportivo, a fin de que se pueda subsanar la causal de intervención señalada en el artículo 165, literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.";*

Que, mediante Memorando Nro. MD-CZ3-2022-0935-MEM de 14 de junio de 2022, la Coordinadora Zonal 3, informó a la Máxima Autoridad en lo pertinente, lo siguiente: *"(...)En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los*

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3969200
www.deporte.gob.ec

artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, en consecuencia de que la Organización Deportiva se encuentra inmersa en la causal del literal a) del artículo 165 esto es "a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo"; se recomienda intervenir a la entidad deportiva mencionada, designando a un interventor, con la finalidad de que al amparo de lo determinado en la Ley invocada, en aplicación de los artículos 55 y 56 de su Reglamento, subsane la causal de intervención en el menor tiempo posible.(...)", en tal virtud de la Coordinadora Zonal 3 sugirió el perfil del licenciado Carlos Fernando Lara Tapía para que sea designado interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DAD-2022-1046-MEM de 15 de junio de 2022, la Dirección de Asuntos Deportivos solicitó a la Dirección de Administración de Talento Humano la validación del perfil del licenciado Carlos Fernando Lara Tapia para ser designado interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, de conformidad a los requisitos previstos en el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DATH-2022-0628-MEM de 15 de junio de 2022, la Dirección de Talento Humano informó a la Dirección de Asuntos Deportivos: *"(...)Una vez efectuada la verificación del cumplimiento del perfil, la Dirección de Administración del Talento Humano certifica que el Sr. Carlos Fernando Lara Tapia, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación para ser designado como Interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo(...)";*

Que, mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-1048-MEM de 15 de junio de 2022, la Dirección de Asuntos Deportivos emitió informe jurídico para la intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, amparada en el artículo 165, literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indicando en lo pertinente, lo siguiente: *"(...)El artículo 570 del Código Civil determina: "Las corporaciones son representadas por las personas a quienes la ley o las ordenanzas respectivas, o a falta de una y otras, un acuerdo de la corporación, han conferido este carácter.", en este sentido, el artículo 37 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que el administrador legal es el representante legal de la Federación Deportiva Provincial, por lo cual, considerando que la Ley establece expresamente que la representación legal de la Organización Deportiva recae en el administrador general, su nombramiento debe obligatoriamente inscribirse en la entidad que regula su actividad, es decir, el Ministerio del Deporte, para su correcto ejercicio. Concomitante a lo mencionado, para que las actuaciones de la entidad deportiva sean legitimas y legales es indispensable que el representante legal de la entidad cumpla con el condicionante del tiempo de vigencia de su nombramiento, en razón que el incumplimiento de este parámetro rompe con la legalidad de las actuaciones realizadas por quien alega ser representante legal sin tener la inscripción ante el ente rector del deporte que lo avale como tal.*
Es precio indicar que las personas jurídicas como es el caso de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, ejercen sus derechos y obligaciones a través de un representante legal debidamente registrado en la entidad que le otorgó personería jurídica y que regula su actividad, es decir, el Ministerio del Deporte. En este caso, el nombramiento del administrador general se encuentra fenecido, ante este escenario es importante mencionar que la temporalidad es un factor determinante para que las actuaciones del representante legal se consideren actos de la entidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 571 del Código Civil, el cual establece expresamente esta particularidad y determina a su vez la restricción del representante legal de excederse de los limites

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3969200
www.deporte.gob.ec

9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad;
10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias;
11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigente;
12. Respetar las normas y reglamentos internacionales;
13. Actuar acorde a las funciones y competencias establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento; teniendo en todos los casos la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la citada Ley y el Estatuto, y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida;
14. Realizar las gestiones necesarias ante las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias la Organización Deportiva;
15. Presentar informes de gestión y de cumplimiento cuando lo requiera el/la titular de la Coordinación Zonal 3 o la máxima autoridad del Ministerio del Deporte;
16. Emitir un informe final a la máxima autoridad de esta Institución o su delegado, mismo que deberá contener todas las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la presente resolución, con la respectiva motivación administrativa, financiera y técnica;
17. Cargar toda la documentación generada durante el ejercicio de sus funciones en el Sistema de Intervenciones: https://aplicativos.deporte.gob.ec/interventores/index; y,
18. Las demás que determine la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, el Estatuto de la organización deportiva y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Deporte.

Disposiciones Finales

Primera.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta cartera de Estado, cargue la presente Resolución en el sistema de intervenciones, así como, notificar con el contenido del presente instrumento:

a) Al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
b) Al/la titular de la Coordinación Administrativa Financiera;
c) Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
d) Al/la titular de la Coordinación Zonal 3; y,
e) Al Interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo.

Segunda.- Disponer al/la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, notifique con la presente Resolución a:

a) A los ex miembros del directorio del **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**; y,
b) Al/la representante legal de la **Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR)**.

Tercera.- Disponer al/la titular de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, realice el seguimiento respectivo al interventor hasta que entregue su informe final a la máxima autoridad de esta Institución o su delegado, mismo que deberá contener todas las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a la presente resolución, con la respectiva motivación administrativa, financiera y técnica.

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3969200
www.deporte.gob.ec

Cuarta.- Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones y Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor.

Quinta.- La presente Resolución es documento habilitante suficiente para que el interventor realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

Sexta.- Una vez que se elija al nuevo directorio y éste sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra intervenida, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del interventor que se haya designado.

Séptima.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

Octava.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución en la página web del Ministerio del Deporte.

Novena.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 16 de junio de 2022.

Firmado electrónicamente por
EMMA FRANCISCA HERDOIZA ARBOLEDA

Emma Francisca Herdoíza Arboleda
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
SUBROGANTE
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por:	Firmado electrónicamente por: LUIS FELIPE MONTUFAR	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y aprobado por:	Firmado electrónicamente por NADYA XIMENA ROJAS ZAMBRANO	Directora de Asuntos Deportivos

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3969200
www.deporte.gob.ec

Ministerio del Deporte

SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN

FACTURAS DE HOSPEDAJE

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI SI	NO
1	7/29/2022	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE	3565	0691743802001	$ 135.02		X	
		TOTAL			$ 135.02			

FACTURAS DE ALIMENTACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI SI	NO
1	7/28/2022	NARANJO BAEZ MARIA DEL CONSUELO	704	0602029191001	$ 3.50	6/6/2023	X	
2	7/26/2022	SONIA ALEXANDRA FLORES CUMBAJIN	8851	0503068298001	$ 6.00	5/31/2023	X	
3	7/27/2022	PAZOS REAL LIGIA MARIA	1752	0602654907001	$ 6.50	3/30/2023	X	
4	7/28/2022	BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO	2352	0650053176001	$ 15.00	9/6/2022	X	
5	7/28/2022	BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO	2353	0650053176001	$ 20.00	9/6/2022	X	
6	7/26/2022	LEMA CARPIO VINA ALICIA	3148	0601820475001	$ 3.50	5/17/2023	X	
7	7/26/2022	BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO	2345	0650053176001	$ 15.00	9/6/2022	X	
		TOTAL			$ 69.50			

FACTURAS DE MOVILIZACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI SI	NO
1								
		TOTAL			0.00			
		TOTAL			$ 204.52			

***Los funcionarios deberán validar sus facturas en el portal del sri. (www.sri.gob.ec) e imprimir dichos documentos y adjuntarlos a este formato.

Elaborado por:

Nombre: CARLOS LARA TAPIA
C.I:0201116092

R.U.C.: 0691743802001

FACTURA

N°. 001-002-000003565

CLAVE DE ACCESO

2907202201069174380200120010020000035650000356513

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: EMISIÓN NORMAL

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2907202201069174380200120010020000035650000356513

Clave de Acceso

2907202201069174380200120010020000035650000356513

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

Dirección Matriz: AV DANIEL LEON BORJA 2225

Dirección establecimiento: RIOBAMBA

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA **RUC / CI:** 0201116092

Fecha Emisión: 29/07/2022 Guia de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Valor Total
H06		3.000000	ALOJAMIENTO	36.890000	0	110.67

SUB TOTAL 12%	110.67
SUB TOTAL 0%	0
SUB TOTAL No objeto IVA	0
SUB TOTAL SIN IMPUESTOS	**110.67**
TOTAL DESCUENTO	0
IVA 12%	13.28
PROPINA	11.07
VALOR TOTAL	135.02

INFORMACIÓN ADICIONAL:

CORREOELECTRONICO: cflarat@hotmail.com
CONTROL: 0201E0003565
CODIGO: 00004651
REGIMENIMPOSITIVO: CONTRIBUYENTE REGIMEN RIMPE
TELEFONO: 000000000
FORMA_PAGO: CONTADO
VENDEDOR: 01 - RECEPCION

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	135.02	0	

Detalle del Comprobante

Ambiente	2
Tipo de emisión	1
Factura Comercial Negociable	No
Razón Social	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE
Nombre Comercial	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE
Número RUC	0691743802001
Clave de acceso	2907202201069174380200120010020000035650000356513
Establecimiento	001
Punto de emisión	002
Secuencial	000003565
Dirección matriz	AV DANIEL LEON BORJA 2225
Fecha Emisión	2022-07-29 00:00:00.0
Dirección Establecimiento	RIOBAMBA
Contribuyente Especial	
Obligado Contabilidad	SI
Contribuyente Régimen Microempresas	NO
Agente Retención Nro. Resolución	1
Contribuyente Régimen Rimpe	NO
Tipo Identificación Comprador	05

Validez de comprobantes físicos

RUC
0602029191001

Autorización
1130038668

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000000704

Fecha emisión
28/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social
NARANJO BAEZ MARIA DEL CONSUELO

Nombre comercial
NARANJO'S RESTAURANT

Dirección matriz
AV. DANIEL LEON BORJA 36-20 Y URUGUAY

Dirección establecimiento
AV. DANIEL LEON BORJA 36-20 Y URUGUAY

Clase contribuyente
Otro

Fecha caducidad
2023-06-06

Código imprenta
1638

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

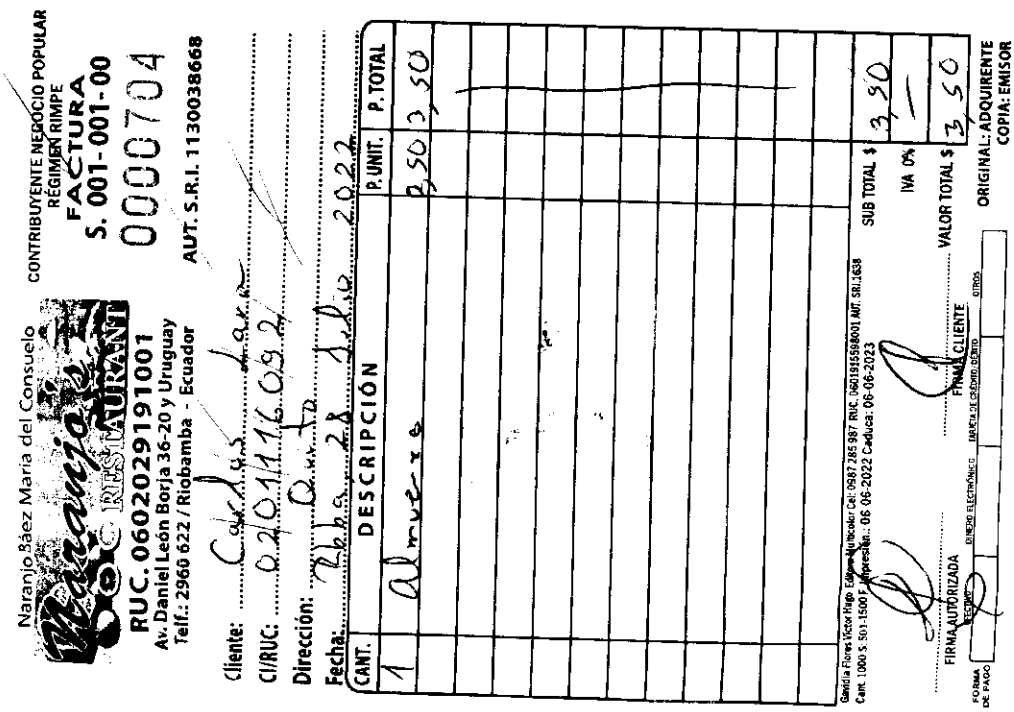

Consulta de RUC

RUC
0602029191001

Razón social
NARANJO BAEZ MARIA DEL CONSUELO

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	OTROS	NO

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
26/10/2007	15/04/2015		

[redacted]

[redacted]

Validez de comprobantes físicos

RUC
0503068298001

Autorización
1130012508

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000008851

Fecha emisión
26/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social
FLORES CUMBAJIN SONIA ALEXANDRA

Nombre comercial
DELICATESSEN RESTAURANT "GIRASOLES"

Dirección matriz
SECTOR LA AVELINA PANAMERICANA

Dirección establecimiento
SECTOR LA AVELINA PANAMERICANA

Clase contribuyente
Otro

Fecha caducidad
2023-05-31

Código imprenta
13760

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

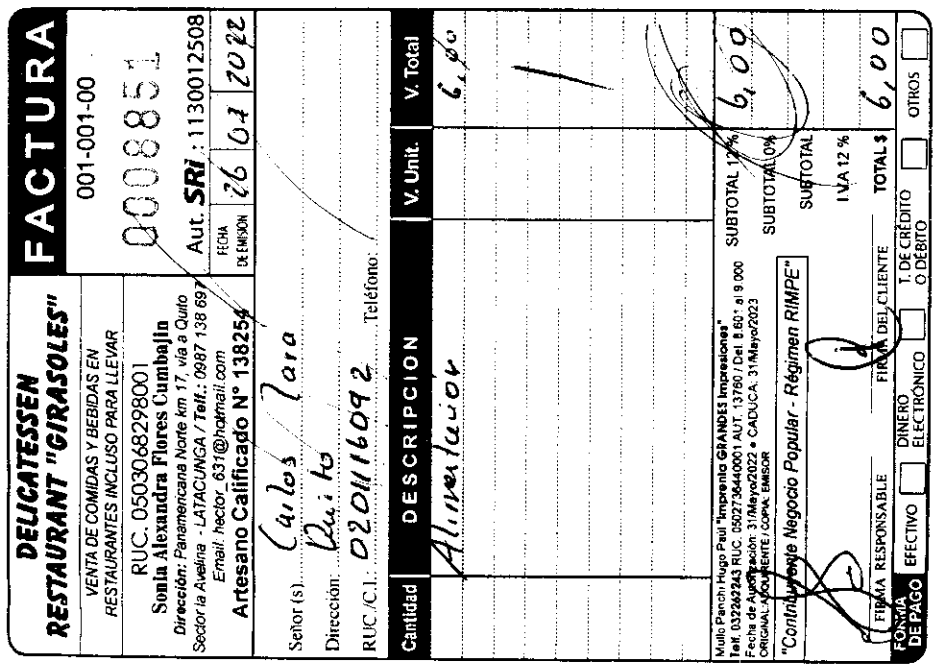

Consulta de RUC

RUC
0503068298001

Razón social
FLORES CUMBAJIN SONIA ALEXANDRA

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	OTROS	NO

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
17/04/2015	08/02/2022		

[redacted]

[redacted]

> Facturación Física > **Validez de comprobantes físicos**

Validez de comprobantes físicos

RUC
0602654907001

Autorización
1129725425

Tipo documento
Factura

Número documento
003-001-000001752

Fecha emisión
27/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social
PAZOS REAL LIGIA MARIA

Nombre comercial
SAN NICOLAS

Dirección matriz
DUCHICELA 1738 Y AVENIDA UNIDAD NACIONAL

Dirección establecimiento
DUCHICELA 1738 Y AVENIDA UNIDAD NACIONAL

Clase contribuyente
Otro

Fecha caducidad
2023-03-30

Código imprenta
2164

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

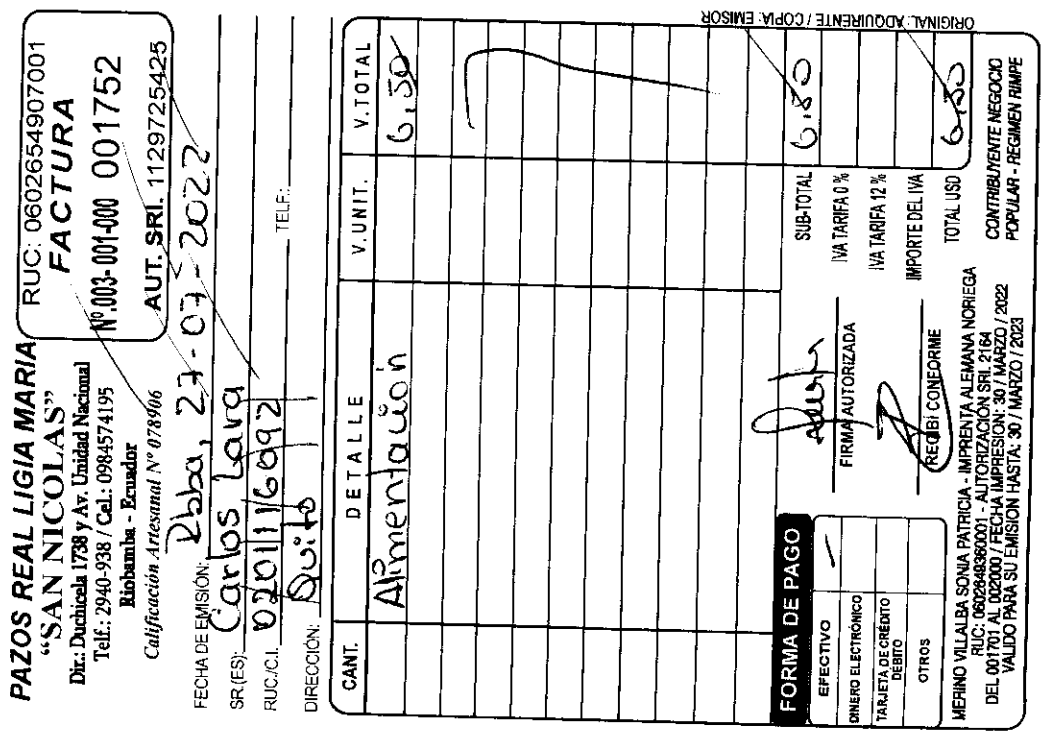

Validez de comprobantes físicos

RUC
0650053176001

Autorización
1130236263

Tipo documento
Factura

Número documento
004-001-000002352

Fecha emisión
28/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social
BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO

Nombre comercial
RESTAURANTE AMBATEÑITO'S

Dirección matriz
GARCIA MORENO S/N Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y PRIMERA C

Dirección establecimiento
OLMEDO Y ESPAÑA Y GARCIA MORENO

Clase contribuyente
Otro

Fecha caducidad
2022-09-06

Código imprenta
14026

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

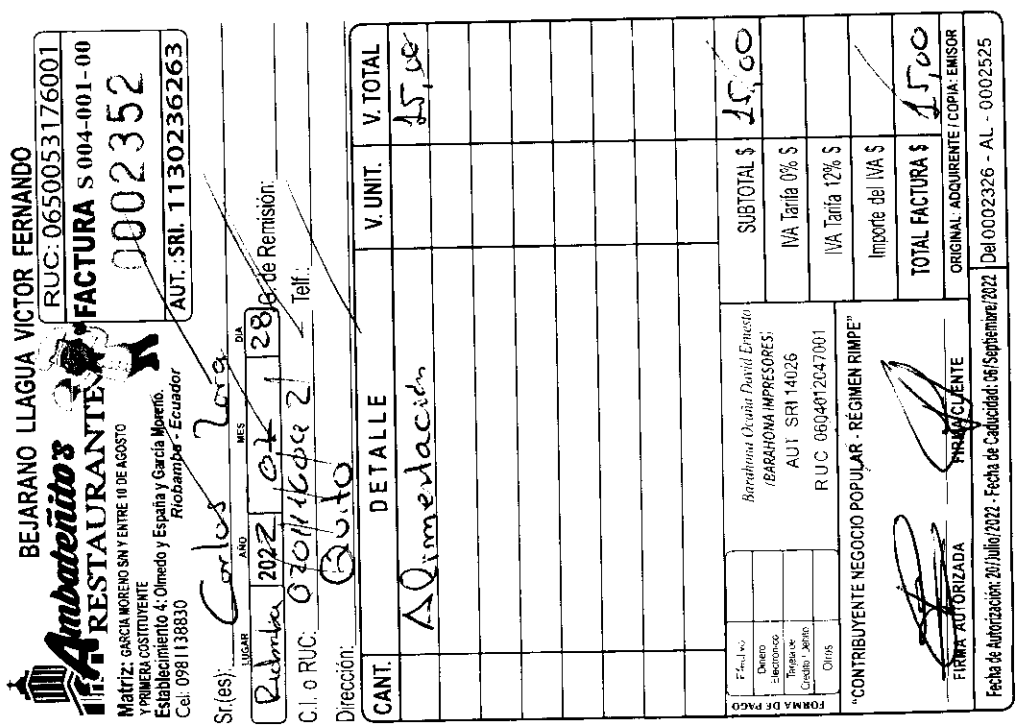

Validez de comprobantes físicos

RUC
0650053176001

Autorización
1130236263

Tipo documento
Factura

Número documento
004-001-000002353

Fecha emisión
28/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social
BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO

Nombre comercial
RESTAURANTE AMBATEÑITO'S

Dirección matriz
GARCIA MORENO S/N Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y PRIMERA C

Dirección establecimiento
OLMEDO Y ESPAÑA Y GARCIA MORENO

Clase contribuyente
Otro

Fecha caducidad
2022-09-06

Código imprenta
14026

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

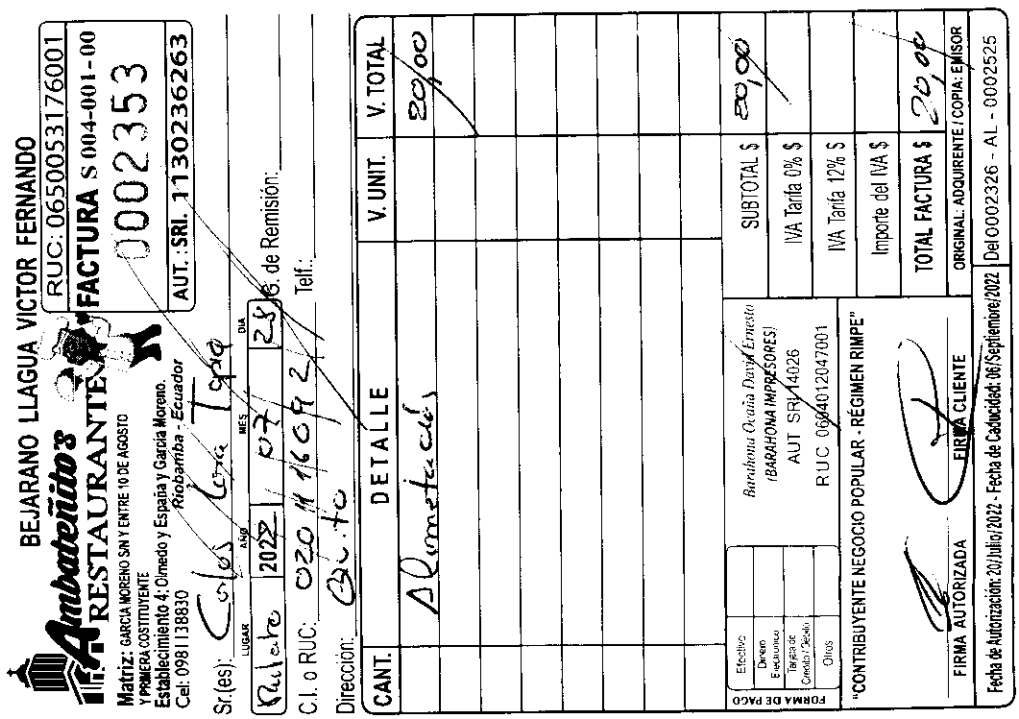

Validez de comprobantes físicos

RUC
0601820475001

Autorización
1129942715

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000003148

Fecha emisión
26/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social
LEMA CARPIO VINA ALICIA

Nombre comercial
LAS RIELES

Dirección matriz
SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL

Dirección establecimiento
SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL

Clase contribuyente
Otro

Fecha caducidad
2023-05-17

Código imprenta
13976

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

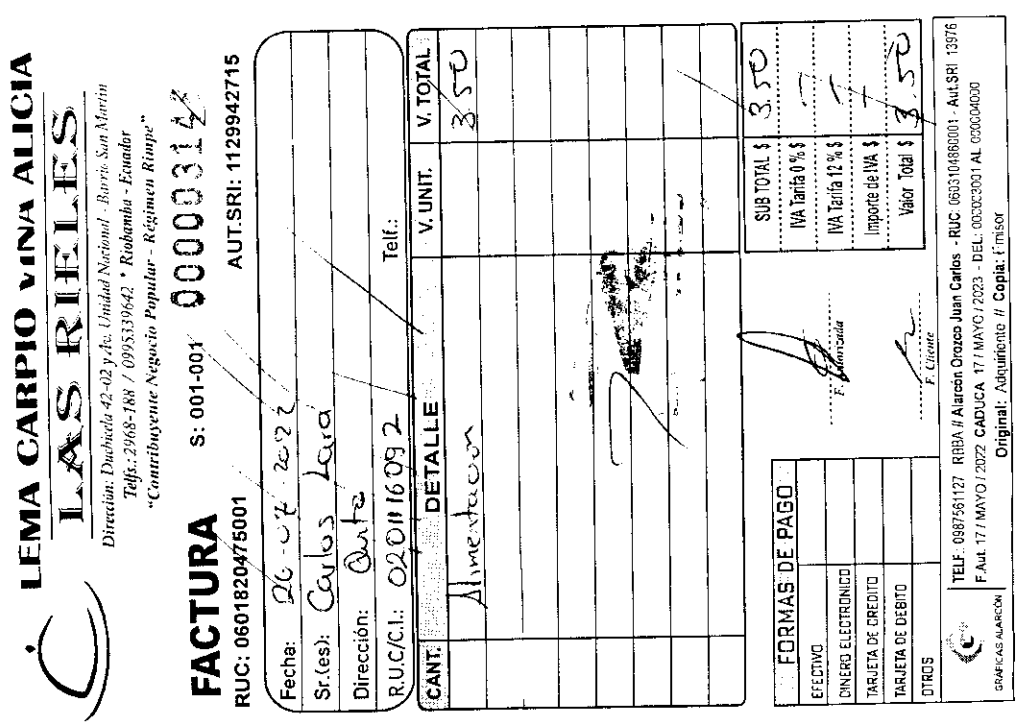

> RUC > *Consulta*

Consulta de RUC

RUC
0601820475001

Razón social
LEMA CARPIO VINA ALICIA

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	OTROS	NO

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
01/05/2002	21/03/2022		

[redacted]

[redacted]

Validez de comprobantes físicos

RUC
0650053176001

Autorización
1130236263

Tipo documento
Factura

Número documento
004-001-000002345

Fecha emisión
26/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social
BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO

Nombre comercial
RESTAURANTE AMBATEÑITO'S

Dirección matriz
GARCIA MORENO S/N Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y PRIMERA C

Dirección establecimiento
OLMEDO Y ESPAÑA Y GARCIA MORENO

Clase contribuyente
Otro

Fecha caducidad
2022-09-06

Código imprenta
14026

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

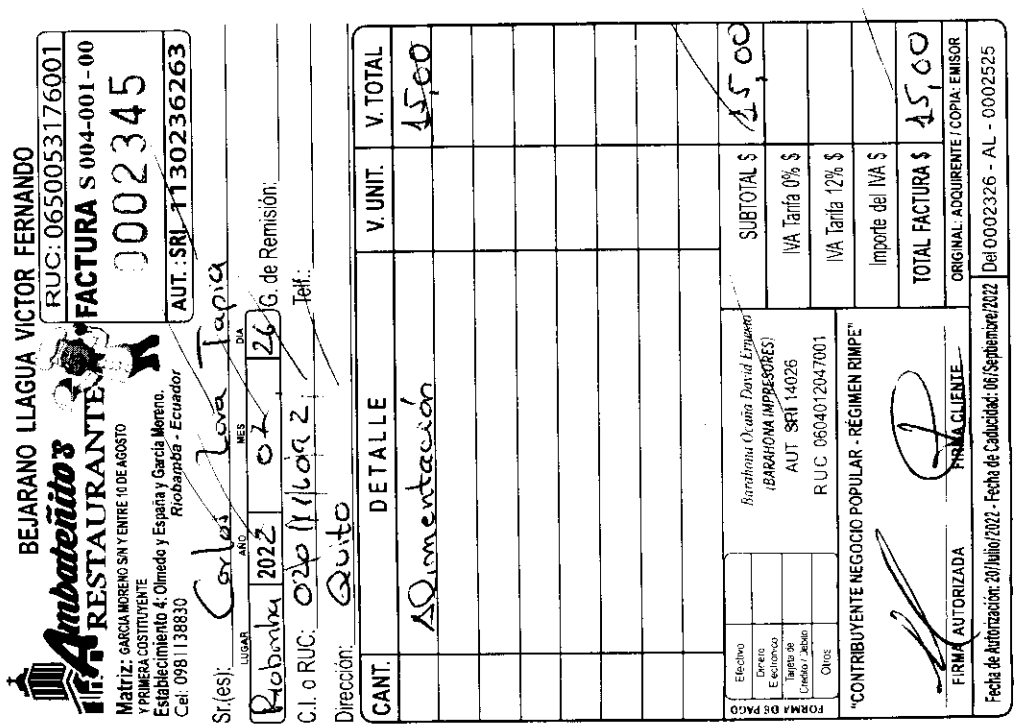

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES								
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: **014-CL-DDFEF-2022**				FECHA DE SOLICITUD (**14-09-2022**)				
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES	X	SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN		

DATOS GENERALES			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: **CARLOS FERNANADO LARA TAPIA**		PUESTO QUE OCUPA: **ANALISTA TÉCNICO 3-SP 7**	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CHIMBORAZO- RIOBAMBA**		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: **DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**	
FECHA SALIDA	HORA SALIDA	FECHA LLEGADA	HORA LLEGADA
(15-09-2022)	**(06h00)**	**(16-09-2022)**	**(20h00)**

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: **CARLOS LARA.**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: **CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035, INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	15-09-2022	06H00	15-09-2022	09h00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	16-09-2022	17h00	16-09-2022	20h00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: **RUMIÑAHUI**	TIPO DE CUENTA: **AHORROS:**	NO. DE CUENTA: **8075862500**

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
CARLOS FERNANDO LARA TAPIA	GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA
Nombre: **Msc. Carlos Lara Tapia** Cargo: **ANALISTA DE DEPORTES 3** **C.I.:0201116092**	**Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ** **Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.
VALENTINA CENTENO ARTEAGA	
Nombre: **Abg. VALENTINA CENTENO** **Cargo: Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física**	

INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: **014-CL-DDFEF-2022**	FECHA INFORME: **(19-09-2022)**
DATOS GENERALES	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: **CARLOS LARA TAPIA**	PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA DE DEPORTES 3
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CHIMBORAZO- RIOBAMBA Y SUS CANTONES**	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: **DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: **CARLOS LARA**	
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS	

MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035-0049 SE PROCEDE CON LA INTERVENCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. DESIGNANDO COMO INTERVENTOR A MSC. CARLOS LARA TAPIA

JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

06H00 SALIDA DE QUITO A RIOBAMBA
09H00 LLEGADA A RIOBAMBA
10H00 A 12H00: REVISIÓN DE PRESENTACIÓN PARA LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN DE CHIMBORAZO
12H00 A 14H00: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN
15H00 A 15H30 REUNIÓN CON LA ING SUSANA NUÑEZ, LCDO WALTER OROZCO
15H30 A 16H00 REUNIÓN CON LA ING SUSANA NUÑEZ, LCDO WALTER OROZCO E ING ANGELITA LÓPEZ, VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FDCH
16H00 A 16H30 ULTIMANDO DETALLES PARA LA ASAMBLEA GENERAL
17H00 A 20H35 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FDCH, PARA LA APROBACIÓN DEL POA 2023
20H35 A 22H00 REUNIÓN CON EL ÁREA FINANCIERA, DTM Y SECRETARIA
2H00: DESCANSO

viernes 16 de septiembre de 2022

7H30 A 9H00 REUNIÓN CON EL SR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
9H00 A 11H00 REUNIÓN CON LA ING SUSANA NUÑEZ Y EL LCDO WALTER OROZCO E ING. ANGELITA LÓPEZ, DIRECTRICES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN
11H00 A 11H20 REUNIÓN CON EL LCDO YASELL ALLUE TRAMITE DE APOYO PARA EL DEPORTISTA DE ATLETISMO
11H20 A 12H15 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
12H15 A 13H30 REUNIÓN CON EL LCDO ALEXANDER GUAÑO PARA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN EL ÁREA DE FISIOTERAPIA DEL SABUM
13H30 A 14H05 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONTROLES DE DOCUMENTOS
14H05 A 15H30 REUNIÓN CON EL ÁREA FINANCIERA SOBRE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN QUE SE ENTREGUE DE PARTE DE BODEGA EL LEVANTAMIENTO DE LOS BIENES
15H30 A 16H00 REUNIÓN CON EL DTM PARA LA REALIZACIÓN DE LA MATRICULACIÓN VEHICULAR Y TRABAJOS A REALIZAR EN EL LOS MENCIONADOS VEHÍCULOS
16H00 A 17H00 ENTREGA DE INFORMACIÓN Y SOLICITUD DE INFORME A JURÍDICO SOBRE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD, ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO AL DEPORTISTA RECALDE Y AL ENTRENADOR YASELL ALLUE, DE LA DISCIPLINA DE TIRO CON ARCO QUE VIAJARA A MÉXICO A PARTICIPAR EN EL CAMPAMENTO PANAMERICANO DE TIRO CON ARCO
17H00 RETORNO A QUITO
20H00 LLEGADA A QUITO

DIRECCIÓN FINANCIERA — Ministerio del Deporte
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
21 SET. 2022
HORA:
ANEXOS: 10 hojas
NOMBRE:
RECIBIDO POR

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mmm-aaaa)	15-09--2022	16-09-2022	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA (hh:mm)	06H00	20H00	

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	15-09-2022	06H00	15-09-2022	09h00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	16-09-2022	17h00	16-09-2022	20h00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
Firmado electrónicamente por: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA **Msc. CARLOS LARA TAPIA** Cargo: **ANALISTA DE DEPORTES 3** **C.I.:0201116092**	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA	Firmado electrónicamente por: VALENTINA CENTENO ARTEAGA
Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ **Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA**	Nombre: **Abg. VALENTINA CENTENO** **Cargo: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN	
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	283	14 / 07 / 22	
Unid. Desc:				

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO: COM

CLASE DE GASTO: OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	$31,000.00

TOTAL PRESUPUESTARIO **$31,000.00**

TOTAL

SON: TREINTA Y UN MIL DOLARES

DESCRIPCION:

En referencia al memorando No. MD-DPI-2022-0109-MEM, certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea "Viáticos y Subsistencias en el Interior". Código Tarea DF. 005. Actualización CP No. 254.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 14/07/2022	Funcionario Responsable	Director Financiero

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	15	19 / 01 / 22
Unid. Desc.			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO: COM

CLASE DE GASTO: OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	$71,881.95
									TOTAL PRESUPUESTARIO	**$71,881.95**
									TOTAL	

SON: SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 95/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

En referencia al memorando No. MD-DPI-2022-0109-MEM, certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea "Viáticos y Subsistencias en el Interior". Código Tarea DF 005.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	**REGISTRADO:**	**APROBADO:**
APROBADO	DANNY LEONARDO MEJIA CAMPOVERDE - 1710166099	CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN

Ministerio del Deporte

SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN

FACTURAS DE HOSPEDAJE

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI SI	NO
1	16/9/2022	HOTEL EL CISNE	3800	0691743802001	$ 45.01		X	
		TOTAL			$ 45.01			

FACTURAS DE ALIMENTACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI SI	NO
1	15/09/2022	ARIAS URIARTE ENMA MARGARITA	263	0603128463001	$ 10.00	11/22/2022	X	
2	15/09/2022	EL CAMINANTE DE MARIA	16934	0501606701001	$ 14.25	8/2/2023	X	
3	16/09/2022	MAYFLOWER BUFFALOS S.A.	8943	1792003881001	$ 15.68		X	
		TOTAL			$ 39.93			

FACTURAS DE MOVILIZACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	***Presentación de Factura validada en el sistema SRI SI	NO
1								
		TOTAL			0.00			
		TOTAL			$ 84.94			

***Los funcionarios deberán validar sus facturas en el portal del sri. (www.sri.gob.ec) e imprimir dichos documentos y adjuntarlos a este formato.

Elaborado por:

Nombre: CARLOS LARA TAPIA
C.I:0201116092

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1792003881001

FACTURA

No. 100-001-000008943

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1609202201179200388100121000010000089437376288213

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 17/09/2022 07:11:49

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1609202201179200388100121000010000089437376288213

MB MAYFLOWER BUFFALOS S.A.

MAYFLOWER

Dirección Matriz: DE LOS EUCALIPTOS E7-49 Y AV. ELOY ALFARO - QUITO - ECUADOR

Dirección Sucursal: Av. Lizarzaburu S/N--calle A-- --Riobamba--CHIMBORAZO--Ecuador

Contribuyente Especial 745

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: CARLOS LARA

Identificación 0201116092

Fecha 16/09/2022 Placa / Matricula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
M1FV0007	M1FV0007 _	1.00	NUEVO CHAULAFAN POLLO		5.35	0.00	0.00	0.00	5.35
RWF	RWF	1.00	WANTAN FRITO HOJA X 1		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DMM34	DMM34	1.00	MESA_M_34		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JL122M	JL122M	1.00	LIMONADA MAYFLOWER 22 ONZ		1.65	0.00	0.00	0.00	1.65
DMM18	DMM18	1.00	MESA_M_18		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M1CL0001 _	M1CL0001 _	1.00	NUEVO CHAULAFAN ESPECIAL		5.35	0.00	0.00	0.00	5.35
RWF	RWF	1.00	WANTAN FRITO HOJA X 1		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DMM34	DMM34	1.00	MESA_M_34		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3BE0033	3BE0033	1.00	COCA-COLA E 500 PET X 12		1.65	0.00	0.00	0.00	1.65

Información Adicional	
NombreComercialTercero:	CARLOS LARA
Descripción1:	Relacionado con el pedido: M49_C1/0017812;

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	15.68

SUBTOTAL 12%	14.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	14.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	1.68
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	15.68

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

Mostrar-
Ocultar
Menú

Iniciar sesión

Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

- (•) **Clave de Acceso** — 1609202201179200388100121000010000089437376
- ( ) **Número de Autorización**
- ( ) **Archivo** — Buscar archivo

[redacted]

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización

Privacidad Términos

Mostrar-Ocultar Menú

Iniciar sesión

1	Factura	1792003881001	MB MAYFLOWER BUFFALOS S.A.	CA:1609202201179200388100121000010000089437376288213 NA:1609202201179200388100121000010000089437376288213	17/09 07:

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Int
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de l
Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsa superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libert
Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 29

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) estan en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Mostrar-Ocultar Menú

Iniciar sesión

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

R.U.C.: 0691743802001

FACTURA

N°. 001-002-000003800

CLAVE DE ACCESO

1609202201069174380200120010020000038000000380017

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: EMISIÓN NORMAL

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1609202201069174380200120010020000038000000380017

Clave de Acceso

1609202201069174380200120010020000038000000380017

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

Dirección Matriz: AV DANIEL LEON BORJA 22 25 Y DUCHICELA

Dirección establecimiento: AV DANIEL LEON BORJA 22 25 Y DUCHICELA

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA **RUC / CI:** 0201116092

Fecha Emisión: 16/09/2022 Guia de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Valor Total
H06		1.000000	ALOJAMIENTOS	36.890000	0	36.89

SUB TOTAL 12%	36.89
SUB TOTAL 0%	0
SUB TOTAL No objeto IVA	0
SUB TOTAL SIN IMPUESTOS	**36.89**
TOTAL DESCUENTO	0
IVA 12%	4.43
PROPINA	3.69
VALOR TOTAL	45.01

INFORMACIÓN ADICIONAL:

CORREOELECTRONICO: cflarat@hotmail.com

CONTROL: 0201E0003800

CODIGO: 00004651

REGIMENIMPOSITIVO: CONTRIBUYENTE REGIMEN RIMPE

TELEFONO: 000000000

FORMA_PAGO: CONTADO

VENDEDOR: 01 - RECEPCION

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	45.01	0	

Mostrar-
Ocultar
Menú

Iniciar sesión

Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

- (•) **Clave de Acceso** — 1609202201069174380200120010020000038000000
- ( ) **Número de Autorización**
- ( ) **Archivo** — Buscar archivo

[redacted]

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización

Privacidad Términos

Mostrar-Ocultar Menú

Iniciar sesión

1	Factura	0691743802001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE	CA:1609202201069174380200120010020000038000000380017 NA:1609202201069174380200120010020000038000000380017	16/09/ 08:1

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(s) por el Servicio de Rentas Int
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de l
Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas retenciones falsa
superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos
para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libert
Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 29

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Motivos

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha recepción

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) estan en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Mostrar-Ocultar Menú

Iniciar sesión

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN:

Nro	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso / Nro. autorización	Fecha autorización	Documentos relacionados

«««« «« « » »» »»»»

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO

ARIAS URIARTE ENMA MARGARITA

Dirección: Pichincha y Veloz **RIOBAMBA - ECUADOR**

MONTO AUTORIZADO POR TRANSACCION: NOTA DE VENTA: ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES HASTA $ 420.0

RUC. 0603128463001 NOTA DE VENTA **S-001-001** 000000263

AUT. S.R.I. 1129081988

Lugar y Fecha: Riobamba 15-09-2022

Señor(es): Carlos Zora Topa

R.U.C./C.I.: 0201116992

Dirección: _____ Telf.: 0997177347

Cant.	DESCRIPCION	V. UNIT	V. TOTAL
	Alimentación		10,00

PALTAN SANUNGA CARLOS ENRIQUE EDIGRAFIC PALTAN
RUC 0601999493001 AUT 2152 - DEL 000251 AL 000300
F. DE AUT 22/NOVIEMBRE/2021 - F. CADUCIDAD 22/NOVIEMBRE/2022

TOTAL $ 10,00

RECIBI CONFORME

FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO CATEGORIZADO: SI

Original/Adquirente Copia/Emisor

EFECTIVO	DINERO ELECTRONICO	TARJETA DE CRÉDITO/DEBITO	OTROS
$	$	$	$

Validez de comprobantes físicos

RUC
0603128463001

Autorización
1129081988

Tipo documento
Nota de venta

Número documento
001-001-000000263

Fecha emisión
15/09/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social	Nombre comercial
ARIAS URIARTE ENMA MARGARITA	

Dirección matriz	Dirección establecimiento
PICHINCHA Y VELOZ	PICHINCHA Y VELOZ

Obligado contabilidad	Fecha autorización	Código establ.
	2022-11-22	2152

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Servicio de Rentas

PARADERO " EL CAMINANTE DE MARÍA "

GUANOLUISA VELASCO MARIA MAGDALENA

Dirección: San Miguel de Romerillos Panamericana Sur Km31 Lote 36 y Quebrada San Miguel-Mejia

Telef.: 0994 503 433 *Documento Categorizado: NO

"Contribuyente Negocio Popular-Régimen RIMPE"

FACTURA

RUC.: 0501606701001

001-001 000016934

Autorización: 1130298079

Cliente: Carlos Vara Tapia

Dirección: Quito Telf: 0939878347

RUC: 0201616092 Fecha: 2022-09-15

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	V. TOTAL
	Alimentacion		

Forma de Pago	EFECTIVO	DINERO ELECTRONICO	T.DEBI./CREDITO	OTROS
	x			

SUB. TOTAL	
DESCUENTO	
I.V.A. 0%	
I.V.A. %	
TOTAL U.S.D	14,85

ELABORADO POR

RECIBÍ CONFORME

Original: Adquirente

Valido hasta 02/8/2023 Fecha de Autorización: 02/8/2022 Numeración del 16701 al 17300

Diana María Zapata Tayupanta ASESORIA TRIBUTARIA "ASECONTRY" E IMPRENTA DIANITA RUC 1720229895001 Autorización 9776

Dirc: Cristóbal Colón y 10 de Agosto Cel: 0959734434

> *Facturación Física* > *Validez de comprobantes físicos*

Validez de comprobantes físicos

RUC
0501606701001

Autorización
1130298079

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000016934

Fecha emisión
15/09/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social	Nombre comercial
GUANOLUISA VELASCO MARIA MAGDALENA	PARADERO " EL CAMINANTE DE MARIA"

Dirección matriz	Dirección establecimiento
SAN MIGUEL DE ROMERILLOS PANAMERICANA SUR KM31 LOTE 36 Y QUEBRADA SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE ROMERILLOS PANAMERICANA SUR KM31 LOTE 36 Y QUEBRADA SAN MIGUEL

Obligado contabilidad	Fecha autorización	Código establecimiento
	2023-08-02	9776

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Nueva consulta

RESOLUCIÓN Nro. 0049

María Belén Aguirre Crespo
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.* (...)";

Que, el artículo 154 de la norma antes citada, determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*";

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, señala: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*(...)";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Las actuaciones* administrativas *se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus* competencias.*"*;

Que, el artículo 39 del cuerpo normativo antes referido, señala: *"Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente."*;

Ministerio del Deporte
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 65 del citado Código Orgánico, señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el numeral 1 del artículo 69 de la referida normativa establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";*

Que, el artículo 98 del precitado Código Orgánico, determina: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";*

Que, el artículo 183 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. (...)";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";*

Que, el artículo 14 letra n) de la referida Ley, establece como función y atribución del Ministerio del Deporte, intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;

Que, el artículo 163 de la norma invocada, determina: *"El Ministerio Sectorial podrá designar, dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización, a través de elecciones efectuadas de conformidad con la Ley, Reglamento y Estatutos.* ***El interventor durará en su cargo 90 días como máximo, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por 90 días adicionales, plazo durante el cual deberá resolverse la causa de la intervención, o convocarse a elecciones.*** *La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales." (Énfasis me corresponde);*

Que, el artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *"El interventor será de libre designación y remoción de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial. La remuneración y otras obligaciones de aquellos interventores que no pertenecieren al Ministerio Sectorial, serán pagadas por la Organización Deportiva intervenida, de los fondos propios obtenidos a través de autogestión. El interventor, actuará acorde a las funciones y competencias establecidas en esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de que en todos los casos tenga la facultad de convocar a Asamblea General de conformidad con la Ley y el Estatuto y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida.";*

Que, el artículo 165 del mismo cuerpo normativo señala: *"El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: "a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo. (...)";*

Ministerio del Deporte
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 55 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"De verificarse que un organismo deportivo ha incurrido en una de las causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la Entidad Rectora del Deporte o quien haga sus veces, dispondrá su intervención mediante la resolución debidamente motivada, con la finalidad de restablecer las condiciones óptimas para el funcionamiento de la entidad, cesando al directorio y representantes legales del organismo intervenido, a fin de que también se cumpla con el llamamiento a elecciones determinado en el artículo 163 de la ley.";*

Que, el artículo 56 del referido Reglamento, establece: *"El periodo de intervención tendrá el plazo de 90 días, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo por más de una vez hasta que se subsane la causal de intervención o se elija a un nuevo Directorio";*

Que, el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Para ser considerado interventor de un organismo deportivo se debe cumplir con el siguiente perfil: 1. Título de tercer nivel en carreras administrativas o afines, o con experiencia mínima de dos años en la administración pública o de organismos deportivos; 2. No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho, ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del ex directorio y ex administradores de la organización deportiva intervenida; y. 3. No haber sido miembro del Directorio intervenido, excepto que haya sido delegado de la Entidad Rectora del Deporte o de Salud.";*

Que, el artículo 58 del precitado Reglamento, señala: *"El interventor tendrá como funciones y competencias las mismas que el presidente y del representante legal de la organización deportiva intervenida mientras dure en su cargo. Además, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva; 2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario; 3. Convocar a Asambleas Generales y dirigirlas; 4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción; 5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución; 6. Admitir o negar la afiliación de clubes y deportistas al Organismo Deportivo, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto; 7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados; 8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general; 9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad; 10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias: 11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigentes; y, 12. Las demás que determine el Organismo competente para el efecto.";*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)";*

Ministerio del Deporte
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3960900
www.deporte.gob.ec

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala: *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0239 SD-DATH-2021 de 25 de mayo de 2021, se nombra a la licenciada María Belén Aguirre Crespo como Subsecretaria de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0438 de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el licenciado Sebastián Palacios, en calidad de Ministro del Deporte, se dispone: *"Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir las resoluciones administrativas de intervención, inactividad, reactivación, disolución y liquidación de las organizaciones deportivas.";*

Que, mediante Resolución Nro. 0035 de 16 de junio de 2022, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, Subrogante, resolvió: *"**Artículo 1.-** Intervenir a la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en acefalía respecto de su representante legal.// **Artículo 2.-** Designar como interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.(...)";*

Que, mediante memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0730-MEM de 07 de septiembre de 2022, el Msc. Carlos Fernando Lara Tapia, interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo,** remitió al Ministro del Deporte el "Informe preliminar de actividades intervención Ministerio del Deporte Resolución Ministerial Nro. 0035", en el cual recomendó: *"(...)2. Se considere extender el periodo de intervención como lo señala la norma legal pertinente considerando los tiempos que tomo el resolver las apelaciones de la ELECCIÓN DE DOS DIRIGENTES ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O CONGRESO DE ELECCIONES, Además la falta de claridad en el proceso de fechas de la ASAMBLEA GENERAL O CONGRESO DE ELECCIONES POR DISCPLINAS [Sic] "DEPORTIVAS ACTIVAS DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEPORTISTA, de igual manera que los tiempos para convocatorias es de 15 días con la publicación, lo que no se podría ejecutar.".* Además, en el memorando señalado, se determinó: *"(...) recomiendo y pongo en su consideración que amplie el proceso de intervención, como también me permito poner en su consideración la rectificación o ratificación del interventor. (...)";*

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido en el párrafo anterior, el 08 de septiembre de 2022, el Ministro del Deporte

Ministerio del Deporte
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

dispone a la Directora de Asuntos Deportivos, lo siguiente: *"Estimada directora, conocimiento y gestión"*;

Que, mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-1470-MEM de 13 de septiembre de 2022, el Director de Asuntos Deportivos, Subrogante, emitió informe jurídico para la prórroga del proceso de intervención de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo,** amparada en el artículo 165, literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación**,** detallando en lo pertinente, lo siguiente: *"(...) De conformidad con lo expuesto en los antecedentes anteriormente referidos, se puede identificar que la Organización Deportiva necesita de un representante legal que se haga cargo de las actividades administrativas, financieras y jurídicas de la entidad. En tal razón, considerando la solicitud de prórroga realizada por el interventor, que en su calidad de representante legal indica que se están realizando las actividades inherentes al proceso eleccionario de la Federación, genera la necesidad de autorizar su pedido para subsanar la causal de acefalía, de conformidad al tiempo previsto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y artículo 56 de su Reglamento, logrando de esta forma garantizar el normal funcionamiento en el aspecto técnico, administrativo y financiero de la entidad deportiva. //Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas, cumpliendo con su fin primordial, que consiste en planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, quienes conforman su Asamblea General, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.// //**IV. Recomendación://** En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento a la Ley ibídem, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, considerando que no se ha podido subsanar la causal que dio inicio al proceso administrativo de intervención, la cual se encuentra determinada en el artículo 165 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación esto es: "En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo"; se recomienda prorrogar el tiempo del proceso de intervención de conformidad al artículo 56 del Reglamento invocado.";*

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido en el párrafo anterior, el 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física dispone al Director de Asuntos Deportivos, Subrogante, lo siguiente: *"Estimado Oscar, con la finalidad que previo a la revisión y análisis del expediente, generen el instrumento legal correspondiente"; y,*

Que, al existir elementos concordantes y al persistir la existencia de la causal establecida en el literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es imprescindible la adopción de medidas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, como es la prórroga del proceso de intervención, con el afán de subsanar la situación actual y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento del organismo deportivo mencionado, de conformidad a lo detallado en el informe de la Dirección de Asuntos Deportivos, emitido mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-1470-MEM de 13 de septiembre de 2022.

Ministerio del Deporte
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, 226 de la Constitución de la República, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 14 letra n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, lo detallado en el artículo 1 del Acuerdo 0438 de 25 de noviembre de 2021.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar el periodo de intervención de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, por el plazo de 90 días, conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. En virtud, que la causal que dio origen al proceso administrativo de intervención y que se encuentra señalada en el literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, no ha sido subsanada.

Artículo 2.- Ratificar como interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo** al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092. Ratificación que se realiza con el fin de asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Artículo 3.- Las estipulaciones contenidas en la Resolución Nro. 0035 de 16 de junio de 2022, que no fueron modificadas por efecto de la presente resolución, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones Finales

Primera. - Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, cargue la presente Resolución en el sistema de intervenciones, así como, notificar con el contenido del presente instrumento:

a) Al/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
b) Al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera;
c) Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
d) Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos; y,
e) Al interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo.**

Segunda.- Disponer al/la titular de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, notifique con la presente Resolución a:

a) Al/la representante legal de la **Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR)**.

Tercera- Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones y Direcciones del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor.

Cuarta. - La presente resolución es documento habilitante suficiente para que el interventor realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

Ministerio del Deporte
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Quinta.- Una vez que se elija al nuevo directorio y éste sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra intervenida, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del interventor que se haya designado.

Sexta.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

Séptima.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución en la página web del Ministerio del Deporte.

Octava.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 14 de septiembre de 2022.

MARIA BELEN AGUIRRE CRESPO
Firmado digitalmente por MARIA BELEN AGUIRRE CRESPO
Fecha: 2022.09.14 17:53:44 -05'00'

María Belén Aguirre Crespo
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por:	Firmado electrónicamente por: LUIS FELIPE MONTUFAR	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y aprobado por:	Firmado electrónicamente por: OSCAR WLADIMIR FUENTES PAEZ	Director de Asuntos Deportivos (S)

Ministerio del Deporte
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

Ministerio del Deporte

LIQUIDACIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES CUMPLIDAS

N° SOLICITUD	014-CL-DDFEF-2022

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NUMERO DE CEDULA
Lara Tapia Carlos Fernando	0201116092

DESPACHO/SUBSECRETARIA/COORDINACIÓN A LA QUE PERTENECE	UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL SERVIDOR
	Direccion De Deporte Formativo y Educacion Fisica

LUGAR DE LA COMISIÓN	ZONA	NIVEL	VALOR VIÁTICO	TIEMPO COMISIÓN			VALOR A CANCELAR
				VIATICOS	SUBSIST	ALIMEN	
Riobamba	A	2DO	$ 80,00	3			$ 240,00
Riobamba	A	2DO	$ 80,00	1			$ 80,00

Peajes/Pasajes/Combustible/Otros

VALOR TOTAL	$	320,00
Valor a sustentar 70%	$	224,00
Valor sustentado	$	224,00
Valor restante 30%	$	96,00

VALOR VIATICO TOTAL 320,00